



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** KEX-2021-85283349- -APN-DGD#MAGYP - TABACO TUCUMÁN

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-85283349- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: "Programa de Diversificación Complementaria Frutihortícola 2021" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-49-APN-SECAGYP#MA de fecha 15 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Diversificación Frutihortícola – POA 2017” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.104.333,75-) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.885,58.-) respecto al monto aprobado por el Artículo

1° de la citada Resolución N° RESOL-2018-49-APN-SECAGYP#MA.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor.

Que siendo el referido Subcomponente: “Diversificación Frutihortícola – POA 2017” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Programa de Diversificación Complementaria Frutihortícola 2021", integrante del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, se obtendrán los recursos para el fortalecimiento del Centro de Diversificación MLH y para continuar con el programa de Diversificación Frutihortícola en el Centro MLH.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: "Programa de Diversificación Complementaria Frutihortícola 2021", por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$3.357.761,16).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a financiar la adquisición de los siguientes ítems: 1) “Bienes de Consumo” por la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$980.118,88), 2) “Bienes de Capital” por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.638.492,58), 3) “Servicios no Personales” por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHO (\$272.008,00) y 4) “Imprevistos-variación de precios” por la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$467.141,70).

ARTÍCULO 3º.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5º.- Reasígnase la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.885,58) correspondiente al Subcomponente: “Diversificación Frutihortícola – POA 2017” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-49-APNSECAGYP#MA de fecha 15 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el financiamiento del Subcomponente: "Programa de Diversificación Complementaria Frutihortícola 2021" integrante del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyese el Artículo 1º de la referida Resolución N° RESOL-2018-49-APN-SECAGYP#MA que aprobó el Subcomponente: “Diversificación Frutihortícola – POA 2017” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” por el siguiente: “ARTICULO 1º.-. Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de

la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Diversificación Frutihortícola – POA 2017”, por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.104.333,75-)

ARTÍCULO 7º.- La ejecución de la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$980.118,88) perteneciente al ítem “Bienes de Consumo”, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA , de los cotejos de precios correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- La ejecución de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.638.492,58) perteneciente al ítem “Bienes de Capital”, estará supeditada al envío a satisfacción de la citada Secretaría, de los cotejos de precios correspondientes

ARTÍCULO 9º.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHO (\$272.008,00) perteneciente al ítem “Servicios no Personales”, estará supeditada al envío a satisfacción de la citada Secretaría, de los cotejos de precios correspondientes.

ARTÍCULO 10.- La ejecución de la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$467.141,70) perteneciente al ítem “Imprevistos variación de precios”, estará supeditada al envío a satisfacción de la citada Secretaría, de la acreditación documental de la variación del precio/imprevisto.

ARTÍCULO 11.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-111157376-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 3-600-0020097471-2 del BANCO MACRO S.A.. En la misma se encuentra la suma a reasignar de hasta PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.885,58).

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la

información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.